En mi carácter de defensor del Sr. Gustavo Eduardo Gutierrez DNI 10.564.266 vengo a presentarme en estos autos n° CNE 3/2024 caratulados " C/COALICION CIVICA – AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA S/PROCESO CONTRA PERSONA HUMANA O JURIDICA POR VIOLACIÓN DE N0RMAS DE FINANCIAMIENT0 PARTIDARIO – BALANCE 1/04/2016 AL 31/03/2017".

Que según instrucciones de mi defendido manifiesto en el carácter de declaración jurada que no ha detentado el carácter de funcionario público desde 2018, a la fecha, los cargos que si ostentó sin ese carácter son los siguientes: Desde 2.019 a 2.022 se desempeñó como Vocal del Ente único de control y calidad de servicio públicos de la Ciudad Autónoma de Bs.As. (CABA) por concurso público, y desde diciembre 2.023 se desempeña como concejal de la Municipalidad de las Ciudad de Mendoza, según las consideraciones que a continuación vertimos.-

Al respecto debemos manifestar que el Sr. Gutierrez fue electo Concejal y asumió en diciembre del 2023, por su cargo electivo es una persona públicamente comprometida y no lo que se denomina comúnmente un funcionario público, dado que no es funcional a nadie en especial y no depende de nadie, de acuerdo a nuestra ley 1079 y las normas constitucionales respectivas determinan que su cargo es personal y no de un partido político o de otra especie superior, no obedece al Sr. Intendente en el DE municipal y quien lo ungió en ese cargo fue el voto popular, quienes son sus únicos mandantes . Por ello entendemos que el Sr. Gutiérrez no cae dentro de las especie de funcionario público, lo mismo ocurre con su cargo de Vocal del Ente mencionado, el ocupó el mismo por concurso.-.

Respecto a la no aprobación del balance, destaco que no se recibieron aportes públicos significativos y que no existen causa de gravedad extrema que hayan producido la no aprobación del Balance del años 2016/2017, solo diferencias de técnica de tipo contable y registral que de ninguna manera significan algo grave y que dado el tiempo transcurrido vengo a solicitar se declare la extinción de la acción por prescripción a tenor de lo dispuesto por el art. 59 inc.3 del Código Penal de la Nación.-

En subsidio y en el caso de entender V.S. que existe responsabilidad de mi parte, vengo a proponer arribar a un acuerdo de reparación integral, como lo es el donativo de 50 cajas de leche en polvo de 1ra. calidad a la Cooperadora del Hospital Humberto Notti, salvo su mejor criterio.

Escaneado con CamScanner

Suscribe esta presentación el Ser. Gustavo Gutierrez ratificando lo expresado y por la declaración jurada.-

Dr. Aldo M. Vinci, abogado T° 73 Fs. 599

Dr. ALDO MANUEL VINCI
ABOGADO - C.S.J. MZA. 2358
S.C.J. MZA. T° 73 F° 599
CUIT 20-10.989.686-2
IVA RESPONSABLE NO INSCRIPTO

Gustavo Gutierrez
DNI 10.564266

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ALEJANDRA OBREGON
Date: 2025.06.30 13:38:17 ART

Escaneado con CamScanner